

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-07-022-A Prórroga a la vigencia de residuos peligrosos.
Núm. de Bitácora: 30FP01250618
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.
2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promoviente.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución número 121/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 16 de octubre de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6625/18
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2018

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

ECOENTORNO, S.A. DE C.V.

Carretera Las Trancas-Coatepec número 14
Colonia Rafael Guizar y Valencia
91637 Municipio de Emiliano Zapata, Ver.
Tel: (228) 8.13.72.62

Número de Registro Ambiental:

ECOB3013411

Número de Autorización
(PRÓRROGA)

30-134-PS-II-004D-08

En atención a la solicitud de autorización de prórroga a la vigencia de la autorización número **30-134-PS-II-004D-08** para el transporte de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con Bitácora: 30/FP-0125/06/18 de fecha 06 de junio del 2018, presentada por XOCHITL PATRICIA HERNÁNDEZ PORTILLA, en su carácter de representante legal de la empresa **ECOENTORNO, S.A. DE C.V.**, con domicilio del establecimiento en Vía del Ferrocarril s/n, Colonia El capricho, código postal 91653 en el Municipio de Puente Nacional, Ver., y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Carretera Las Trancas-Coatepec número 14, Colonia Rafael Guizar y Valencia, código postal 91637 del Municipio de Emiliano Zapata, Ver., y RFC ECO030618NT8, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre del 2012, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; se otorga a **ECOENTORNO, S.A. DE C.V.**

**Prórroga a la vigencia de la Autorización número 30-134-PS-II-004D-08
como Centro de Acopio de residuos peligrosos**

Consistentes en: Biológico infecciosos, Medicamentos fuera de especificaciones o caducos, Solventes gastados, orgánicos diversos; Líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; Sólidos diversos impregnados con residuos peligrosos; Envases que



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx



contuvieron residuos peligrosos; Pilas o baterías usadas; Residuos ácidos o alcalinos; Aceite gastado; Suelo contaminado con hidrocarburos; Gasolina, diésel y nafta gastados o sucios; Lámparas fluorescentes y balastos. Con una capacidad total instalada de 940 toneladas, distribuida de la manera siguiente: 800 toneladas para residuos peligrosos biológico-infecciosos en cajas remolque refrigeradas que cuentan con sistemas de recuperación de líquidos derramados y 140 toneladas para residuos peligrosos misceláneos en contenedores metálicos y plásticos de diversas capacidades en un almacén de 69 m² con piso de concreto y canaletas para la conducción de líquidos a fosas de retención sin conexión al drenaje, muros de mampostería, losa de concreto armado, iluminación y ventilación naturales; quedando sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-134-PS-II-004D-08**, se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 27 de agosto del 2018.
2. La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-134-PS-II-004D-08**, puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **ECOENTORNO, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-134-PS-II-004D-08**, puede ser modificada a solicitud expresa de **ECOENTORNO, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
4. La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-134-PS-II-004D-08**, **no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos**, dichos residuos son regulados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los trámites así como medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su

página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.

5. Las actividades que comprenden el Sector Hidrocarburos son las establecidas por el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, siendo las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en la CONDICIONANTE 5 incisos e y f del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

7. En el caso que **ECOENTORNO, S.A DE C.V.**, cambie de denominación o razón social,

deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.

8. La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-134-PS-II-004D-08** es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en ésta, el representante legal de **ECOENTORNO, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. **ECOENTORNO, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
10. **ECOENTORNO, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, Bifenilos policlorados o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
11. **ECOENTORNO, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-134-PS-II-004D-08**, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y el Código Penal para la Ciudad de México en materia del fuero

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6625/18
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2018

común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-134-PS-II-004D-08**, se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en este, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La Secretaría a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente prórroga a la vigencia de Autorización número **30-134-PS-II-004D-08**, se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **Ecoentorno, S.A. de C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACION VERACRUZ

C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT .- México; D.F.

C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.

C.c.e.p. Ing. Gerardo Arrieta Hernández .- Coordinador Oficina Regional Centro SEMARNAT .- Veracruz, Ver.

C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.

C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.

C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/FP-0125/06/18

JAGA JASE RMM DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

5/5

